



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Caldas, abril seis de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación #188

Radicado: 2010-00673

Visto que en el proceso de la referencia se corrió traslado secretarial del recurso de reposición, se dispone, por una parte, rechazar de plano el recurso presentado por parte de los interesados Silvia Elena Arredondo Jiménez contra la providencia que data del 02 de diciembre de 2019, por cuanto el mismo fue presentado por fuera de los límites temporales que trata el artículo 318 del Código General del Proceso, esto es, el auto recurrido fue notificado el 03 de diciembre de 2019, feneciendo el termino el 06 del mismo mes y año, y el escrito del recurso data del **09 de diciembre de 2019**; y por otra, se requiere nuevamente a la profesional del derecho Ana Miriam Correa Vélez para que cumpla con la carga impuesta en el auto prementado, razón por la cual no resulta procedente continuar el proceso hasta tanto se surta dicho acto, so pena de dejar sin efecto el auto de fecha 23 de febrero de 2012 (folios 54 c ppal).

**NOTIFIQUESE:**

**JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por  
Estados N° 19 y fijado en la Secretaria del Juzgado  
el día **6 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.**

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria